

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
JAVIER TAJADURA TEJADA
(Dirs.)

TIEMPOS DE LA HISTORIA, TIEMPOS DE LA JUSTICIA

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2025

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN , por Javier Fernández Sebastián y Javier Tajadura Tejada	13
PRIMERA PARTE	
CAPÍTULO I. TIEMPO, HISTORIA, JUSTICIA , por Javier Fernández Sebastián.....	21
1. Una problemática triangular	21
2. Tiempo – historia. Dos órdenes de temporalidad para la historia (Cronos y Kairós).....	24
3. Tiempo – justicia: tiempos de la justicia.....	36
4. Historia – justicia	39
4.1. Del cielo a la tierra.....	39
4.2. El proceso histórico, tribunal supremo	41
4.3. La historia en el banquillo. El tiempo de las víctimas	44
4.4. ¿«Justicia histórica»?	47
4.5. Los métodos historiográficos, a juicio	53
4.6. ¿Un código ético para los historiadores?	56
5. Referencias.....	59
CAPÍTULO II. LA FUNCIÓN DEL FUTURO EN LA METÁFORA DE LA HISTORIA COMO TRIBUNAL DE JUSTICIA , por Guillermo Zermeño Padilla.....	63

	Pág.
1. Introducción	63
2. Entre los griegos	65
3. Entre los modernos	69
4. Entre los mexicanos: un nuevo régimen político e histórico	71
5. Escribir y hacer la historia	74
6. La historia como tribunal de justicia.....	75
7. El caso Francisco Bulnes (1847-1924)	76
8. Reflexiones finales	80
9. Bibliografía	81
 CAPÍTULO III. LOS TIEMPOS DE LA JUSTICIA COMO TIEMPOS POR VENIR: LA JUSTICIA AUSENTE Y DESPLAZADA EN EL CRISTIANISMO, por Marcos Reguera Mateo.....	
	83
1. Introducción: la justicia ausente y desplazada, una justicia más allá del tiempo histórico.....	83
2. La concepción del tiempo histórico en el cristianismo temprano..	88
3. Justicia inmanente y trascendente en el pensamiento cristiano y su relación con la temporalidad.....	93
4. Conclusiones	98
5. Bibliografía	99
 CAPÍTULO IV. SABINO ARANA ANTE LA JUSTICIA DE SU TIEMPO (Y SU POSTERIDAD), por Pedro José Chacón Delgado	
	101
1. Introducción	101
2. Primer juicio y primera estancia en la cárcel.....	102
3. Proceso por el telegrama a Roosevelt	111
4. Proceso por <i>La Patria</i>	116
5. Conclusiones	120
6. Bibliografía	121
 CAPÍTULO V. EL PAPEL DEL TIEMPO EN LAS TEORÍAS POLÍTICAS DE LA JUSTICIA: ALGUNOS APUNTES SOBRE HANNAH ARENDT, JOHN RAWLS, MICHAEL WALZER E IRIS MARION YOUNG, por Carmelo Moreno .	
	123
1. Introducción	123
2. Arendt: el tiempo histórico va en contra de la justicia.....	127
3. Rawls: la justicia en medio de un tiempo congelado.....	130
4. Walzer: la justicia va por barrios.....	133

	Pág.
5. Young: la justicia no es distributiva, es sistémica.....	136
6. Conclusiones.....	140
7. Bibliografía.....	140

CAPÍTULO VI. CONCIENCIA HISTÓRICA, MEMORIA Y JUSTICIA: PENSAR EL TIEMPO CON PAUL RICŒUR,
por Daniel Ovalle Pastén..... 145

1. Introducción.....	145
2. La conciencia histórica como marco general.....	148
3. Tiempo, memoria y justicia.....	153
4. A modo de conclusión: presentismo, memoria y justicia.....	157
5. Bibliografía.....	159

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO VII. JUSTICIA TRANSICIONAL Y JURISDICCIÓN PENAL EN LA EUROPA DEL SIGLO XX,
por Javier Tajadura Tejada..... 165

1. La justicia transicional.....	166
1.1. Concepto y fines.....	166
1.2. Elementos de la justicia transicional.....	169
1.3. Tipología.....	172
2. Las dificultades de la jurisdicción penal.....	174
3. Bibliografía.....	180

CAPÍTULO VIII. MEMORIA Y CONSTITUCIÓN EN ESPAÑA: LA LEY DE AMNISTÍA DE 1977,
por Josu de Miguel Bárcena..... 183

1. Introducción.....	183
2. La clemencia durante la transición: apuntes jurídicos.....	185
3. Amnistía y poder constituyente en la Europa de la posguerra.....	187
4. El aparato normativo de la clemencia durante la transición hasta la Ley 46/1977, de amnistía.....	189
5. La tramitación y el contenido de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía.....	192
6. Del logos al mito: la Ley de Amnistía como olvido memorable ...	196
7. Conclusiones.....	200
8. Bibliografía.....	202

	Pág.
CAPÍTULO IX. JUSTICIA HISTÓRICA Y DISCULPAS POSTCOLONIALES EN MÉXICO, por Rodrigo Escribano y Marcos Alonso	205
1. Introducción: de conquistas y perdones.....	205
2. Ética del reconocimiento, maniqueísmo temporal y mediación histórica.....	209
3. Decolonialidad e identitarismo victimista	216
4. La paradoja de la disculpa y la evasión contrafactual.....	219
5. Conclusiones	223
6. Bibliografía	226
CAPÍTULO X. LA JUSTICIA TRANSICIONAL POSTCOLONIAL: EL CASO DANÉS, por Janire Mimentza Martín	229
1. Introducción	229
2. El largo camino hacia la justicia transicional reparadora	231
3. El desmantelamiento del sistema colonial danés: la excepción groenlandesa	234
4. El protagonismo de organizaciones privadas en Groenlandia: Save the children y la Cruz Roja danesa.....	237
5. El proceso del «experimento social» con los niños inuit y la comisión groenlandesa.....	240
6. Las consecuencias del experimento social.....	243
7. Conclusiones	245
8. Bibliografía	247
CAPÍTULO XI. EL PASADO IMPERIALISTA JAPONÉS ANTE LA JUSTICIA: HISTORIA Y JUSTICIA EN LOS JUICIOS DE TOKIO, por Ángel Barredo Artíguez.....	251
1. Introducción: el Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente.....	251
2. El juicio en la historia: el condicionamiento del presente por el pasado y el futuro.....	254
2.1. Un enfrentamiento entre Ejércitos	255
2.2. La cuestión imperial	257
2.3. Un enfrentamiento entre ideales	259
3. La historia a juicio: entre la novedad jurídica y el precedente histórico.....	263
3.1. ¿Era la guerra de agresión un crimen internacional?.....	264

	<u>Pág.</u>
3.2. La responsabilidad individual en el Derecho internacional	269
4. Reflexión final.....	272
5. Bibliografía.....	273
SOBRE LOS AUTORES.....	275

PRESENTACIÓN

Este libro en cierto modo continúa un libro anterior titulado *Tiempos de la Historia, tiempos del Derecho* que vio la luz en Marcial Pons en 2021. Y, dado que las consideraciones que hacíamos los dos firmantes de esta presentación en el capítulo introductorio a aquel volumen colectivo conservan a nuestro juicio plenamente su vigor, carecería de sentido reiterarlas de nuevo aquí. Remitimos, pues, a los lectores interesados en una primera aproximación a la compleja problemática de la temporalidad aplicada diferencialmente a la historia y al derecho a aquella introducción, en la que algo dijimos sobre las divergentes lógicas temporales de la historia y de la justicia, así como de las tareas propias del juez y del historiador¹. No obstante, como podrá verse a lo largo de los capítulos que integran este volumen —sobre todo si se comparan con los del volumen anterior—, los tiempos de la justicia poseen una problemática específica, que solo en cierta medida se solapan con los del derecho.

Los diversos sentidos del término justicia pueden agruparse en dos acepciones dominantes. Por una parte, como concepto filosófico y moral, la justicia es una cualidad, un principio y un valor eminente sobre el que, según no pocos filósofos —la república platónica es sin duda el ejemplo señero—, debiera fundarse idealmente la ética, la organización política y la vida social. Los términos afines a esta acepción serían rectitud, orden, virtud, equilibrio, honestidad, equidad, imparcialidad, ecuanimidad, proporción, moderación, razón, etc. En segundo lugar, si nos fijamos en sus significados más próximos al derecho —no en vano *iustitia* está etimológicamente emparentado con *ius*—, la justicia por antonomasia se refiere al poder del

¹ Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN y Javier TAJADURA TEJADA, «La problemática de la temporalidad en la Historia y en el Derecho. Consideraciones preliminares», en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN y Javier TAJADURA (eds.), *Tiempos de la Historia, tiempos del Derecho*, Madrid, Marcial Pons, 2021, pp. 11-32.

Estado encargado de su administración mediante la aplicación de la ley. Justicia, en este sentido más práctico e institucional, remite directamente al mundo de las leyes, jueces, abogados, pleitos, tribunales, juicios, magistrados, crímenes y delitos, sentencias, sanciones y castigos. Pues bien, por mucho que el positivismo jurídico se esforzase por separar estrictamente el derecho de la justicia, es decir las normas dictadas por la autoridad pública de las consideraciones morales, lo cierto es que ambos significados aparecen frecuentemente entrelazados en una maraña difícil de desenredar.

En cualquier caso, la ordenación del contenido de este libro responde parcialmente a estas dos macro-acepciones del sustantivo justicia. Los seis capítulos de la primera parte se relacionan con la noción más moral y abstracta, en tanto que los cinco restantes, que hemos agrupado en un segundo bloque, tienen que ver esencialmente con la jurisdicción y el poder judicial. Tiene poco de sorprendente, por tanto, que casi todos los autores de los textos de esta segunda parte, con una sola excepción, sean juristas, mientras que la mayoría de los textos reunidos en la primera parte han sido escritos por historiadores, aunque se trate de estudiosos con inquietudes teóricas, y comúnmente también con una formación interdisciplinaria que, según los casos, linda con la historia del pensamiento, la filosofía, la sociología, la teoría de la historia y la ciencia política (de hecho, uno de los capítulos ha sido redactado por un politólogo). Sea como fuere, es evidente que la palabra *justicia*, ya se entienda como noción inmaterial o como institución, arrastra siempre consigo una carga histórico-política, y por tanto la historicidad impregna por igual al concepto de justicia, a las normas jurídicas y a los organismos oficiales usualmente designados con ese nombre. Esto nos permite dar continuidad a nuestro proyecto de acercar en lo posible a los dos gremios, el de los cultivadores de la historia y el de los expertos en derecho constitucional para colaborar sobre asuntos de interés común. Pues, como tuvimos ocasión de explicar en nuestra introducción al volumen anterior (*Tiempos de la Historia, tiempos del Derecho*), este fue precisamente uno de los propósitos iniciales de nuestro grupo de investigación: se trataba y se trata de alentar la colaboración transdisciplinaria entre historiadores y juristas con vistas a arrojar conjuntamente algo de luz sobre cómo los drásticos cambios recientes en el dominio de la temporalidad están afectando a las humanidades y a las ciencias sociales y jurídicas, y también a algunas prácticas y reclamaciones «justicieras» características de nuestras sociedades.

El primer capítulo ofrece una extensa meditación introductoria de carácter teórico sobre los tiempos de la historia y de la justicia. Su autor, Javier Fernández Sebastián, ha pretendido esbozar un esquema general de las relaciones triangulares tiempo-historia-justicia, incluido un análisis de dos órdenes muy distintos de temporalidad —cronológico y kairológico— útiles para la historia, y un somero examen de algunas interacciones y cruces de la justicia con el tiempo y con la historia, para terminar con una reflexión sobre la deontología historiográfica inspirada en una famosa sentencia judicial

que, a principios de este siglo, pareció abrir la posibilidad de consensuar un código ético para historiadores.

Guillermo Zermeño se ocupa en el segundo capítulo de analizar el papel atribuido al futuro en la metáfora de la historia como tribunal de justicia. Comienza por remontarse a los primeros usos de la palabra *historia* en la antigua Grecia, para descender luego al mundo moderno y referirse específicamente al caso de México y a las diferentes funciones asignadas a la historia desde los tiempos de su independencia. Se detiene Zermeño en la historia como una instancia supuestamente capaz de impartir justicia desde el presente sobre el pasado, especialmente en la figura de Francisco Bulnes como prototipo de historiador republicano que, sin dejar de presentarse como un escritor crítico e imparcial, concibe su tarea más bien como un servidor del Estado y no duda en juzgar a los protagonistas del pasado desde la lógica política de su tiempo.

En el tercer capítulo, Marcos Reguera plantea una sustanciosa reflexión sobre los tiempos de la justicia propios de la religión cristiana, que aplaza su efectivo cumplimiento hasta el porvenir post-histórico del más allá. El contraste entre esa justicia trascendente de ultratumba y la justicia inmanente suscita varias dificultades que son abordadas por el autor, que muestra como la naturaleza atemporal de la justicia propia de la historia de la salvación se compadece mal con la historicidad inherente a las vicisitudes e injusticias de la historia profana. El resultado es que, independientemente de algunos atisbos de justicia secular posibles en el ámbito intramundano, la verdadera y definitiva justicia, para el cristianismo, tendrá que esperar a los grandes eventos escatológicos, principalmente al Juicio Final que dará paso a la eterna Jerusalén celestial (un esquema básico que, secularizado, puede reconocerse en filigrana detrás de la idea de progreso y de las utopías modernas).

La aportación de Carmelo Moreno —capítulo cuarto— consiste en el escrutinio de ciertos rasgos temporales perceptibles en la obra de cuatro teóricos de la justicia, a saber: John Rawls, Michael Sandel, Amartya Sen e Iris Marion Young. En efecto, si bien es cierto que la teoría política contemporánea ha prestado considerable atención a la justicia —su naturaleza, requisitos, condiciones de aplicación, etc.—, la mayor parte de los filósofos que se han ocupado del tema han pasado por alto su dimensión diacrónica y sus implicaciones temporales. Moreno saca a la luz algunos argumentos y controversias tácitas referentes a la perspectiva temporal contenidos en las teorías políticas de los pensadores mencionados.

El quinto capítulo, escrito por Daniel Ovalle, pone de relieve la enorme deuda de gratitud —Roger Chartier *dixit*— que los historiadores han contraído con la obra de Paul Ricoeur, habida cuenta de las herramientas teóricas que el filósofo francés legó a la disciplina histórica. El análisis de Ovalle se centra en la compleja relación que Ricoeur establece entre memoria e historia, especialmente en la cuestión de la «memoria justa», y la importan-

cia de la(s) temporalidad(es) y la narración para abordar el problema de la comprensión y la conciencia histórica. Por último, el autor se ocupa de la llamada historia del tiempo presente, así como de las disputas memoriales contemporáneas y la búsqueda por parte de Ricoeur de una cierta forma de justicia compatible con la historicidad.

El capítulo sexto constituye un oportuno examen reflexivo centrado en un suceso muy sintomático que captó la atención de un amplio sector del público hace poco más de un lustro. Nos referimos al incidente diplomático provocado en 2019 por el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, quien solicitó al rey de España y al romano pontífice la petición de disculpas por la conquista del imperio azteca por un grupo de españoles al frente de un nutrido contingente de indígenas tlaxcaltecas quinientos años atrás. Basándose en una rica literatura acerca de las llamadas «políticas del arrepentimiento», Rodrigo Escribano y Marcos Alonso analizan con perspicacia las ideas de «justicia histórica» que subyacen a esta clase de reclamaciones postcoloniales en las democracias modernas. Este caso les sirve a los autores como apoyo empírico para discutir los modos de conciencia temporal y las relaciones morales con el pasado que implican tales demandas, en particular a la luz de las propuestas de un «giro ético» en la teoría de la historia.

El segundo bloque del libro se abre con una contribución teórica de Javier Tajadura quien, en el capítulo séptimo, expone y analiza el significado, alcance y tipología de la justicia transicional, un campo de estudio emergente que en las primeras décadas del siglo XXI se ha convertido en objeto de atención preferente para el derecho, la historia, la ciencia política y la sociología. Tajadura examina las implicaciones temporales de los diferentes modos en que las sociedades responden a los crímenes que se han cometido en su seno en tiempos de violencia, guerra o dictadura. Esa mirada retrospectiva, sin embargo, no pierde de vista el futuro, pues a menudo se trata de diseñar sistemas institucionales tendentes a evitar la repetición de hechos luctuosos semejantes. En la segunda sección del capítulo se ponen de relieve las limitaciones que presenta la jurisdicción penal en tales situaciones, subrayando al mismo tiempo la necesidad y la dificultad de «juzgar el pasado», así como los mejores medios de que puede servirse la justicia transicional para fortalecer el Estado de derecho y la democracia.

En el capítulo octavo, Josu de Miguel analiza un caso de justicia transicional de gran interés, en concreto el proceso histórico-jurídico que, desde la muerte del general Franco, condujo a la Ley 46/1977 de amnistía, que se sitúa en un lugar estratégico al final de la dictadura franquista y al comienzo del proceso constituyente que estableció la democracia en España. De Miguel repasa las premisas jurídicas y el aparato normativo previo a esa ley, así como su tramitación y contenido, y termina sugiriendo que la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, distorsiona y cuestiona abiertamente, desde su-

puestos ideológicos típicamente presentistas, no solo la Ley de Amnistía de 1977, sino la Transición en su conjunto. Y, puesto que la amnistía puede considerarse uno de los principales cimientos del consenso constitucional posterior, la mencionada Ley 20/2022 deslegitima la propia Constitución de 1978, que termina perdiendo normatividad y dejaría así de ser la norma de autocomprensión política de la nación española.

El caso que estudia Pedro José Chacón en el capítulo noveno es muy distinto. Se refiere a la figura histórica del fundador del nacionalismo vasco, Sabino Arana, quién dio con sus huesos en la cárcel en dos ocasiones como consecuencia de sendos tropiezos con la justicia de su tiempo. El análisis pormenorizado de Chacón muestra que, a la luz de las circunstancias que rodearon los juicios y encarcelamientos de Arana a finales del siglo XIX y principios del XX, en especial de la palmaria benevolencia del fiscal —y más tarde juez— Fermín Moscoso hacia el acusado, la interpretación romantizada y victimista que los nacionalistas vascos dieron con posterioridad a estos dos incidentes difícilmente se sostiene. Los episodios relatados permiten a los lectores acercarse a la psicología de Sabino Arana y aquilatar la reacción de las autoridades ante su proyecto político, no por incipiente y a la sazón todavía muy minoritario, menos disruptivo.

En el siguiente capítulo, el décimo, Janire Mimentza trae a colación un ejemplo de «justicia postcolonial» poco conocido. En 2022 el Estado danés, por boca de su primera ministra Mette Frederiksen, pidió disculpas oficialmente a un grupo de inuits (esquimales) por la violación de sus derechos humanos al separarlos de sus familias cuando eran niños de acuerdo con las políticas de asimilación forzosa imperantes en la década de los años cincuenta. Aquel «experimento social» propiciado por el gobierno danés después de la Segunda Guerra Mundial con un grupo selecto de escolares groenlandeses que fueron enviados a Dinamarca para aprender la cultura y la lengua danesas no alcanzó sus objetivos de pretendida modernización, pero sobre todo tuvo consecuencias muy negativas en términos de sufrimiento humano. Independientemente de las «buenas intenciones» de sus impulsores, el fracaso de aquel experimento sería juzgado mucho más severamente con el paso de los años y el cambio en los valores, en particular con respecto a los derechos infantiles. Los debates parlamentarios a comienzos del siglo XXI pusieron de manifiesto cuestiones interesantes desde el punto de vista de la temporalidad y la justicia, como cuando se evidenciaron opiniones divergentes ante la pretensión de juzgar acciones del pasado por los estándares morales del presente.

Por último, el capítulo undécimo, a cargo de Ángel Barredo, versa sobre otro caso típico de justicia transicional. Barredo examina los llamados Juicios de Tokio, celebrados tras la derrota y posterior ocupación del Japón por los aliados, cuando el general Douglas MacArthur estableció un así llamado Tribunal Penal Militar Internacional para el Lejano Oriente. Los once

magistrados miembros de este Tribunal juzgaron a los líderes del Imperio Japonés por sus crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad que condujeron a la Segunda Guerra Mundial y que se perpetraron durante la misma. La trascendencia de aquel proceso va más allá de la mera aplicación del Derecho internacional por parte de un tribunal conformado por las naciones vencedoras. Los Juicios de Tokio pretendían juzgar la historia reciente creando un precedente que, junto a Núremberg, sirviese para evitar su repetición. En consecuencia, se trató de un proceso en el que no solo se decidió la suerte de los acusados, sino que se sentenció el devenir histórico de una nación milenaria.

Como se infiere de lo dicho hasta aquí, la docena de textos que, incluida esta Presentación, integran este volumen despliegan un abanico de aproximaciones y argumentos articulados por el eje de la temporalidad, la historia y la justicia. La variedad de disciplinas involucradas —historia, derecho, teología, filosofía, ciencia política—, de temas y casos examinados, que cubren espacios y países tan diversos como México, España, Dinamarca o Japón, y de enfoques alternativos, que van desde el derecho —constitucional, internacional y penal— a la filosofía política, y de la teoría de la historia a la hermenéutica ricoeuriana y la fenomenología de la memoria, abre ante los ojos de los lectores, así al menos lo esperamos, un rico panorama sobre algunos de los prismas desde los cuales es posible abordar hoy los tiempos no siempre concordantes de la justicia y de la historia.

Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
Javier TAJADURA TEJADA

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

TIEMPO, HISTORIA, JUSTICIA

Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN

UPV/EHU

1. UNA PROBLEMÁTICA TRIANGULAR

El sentido de estas páginas es ofrecer algunas reflexiones preliminares acerca de una vasta problemática que tiene que ver con la justicia transicional, con la famosa trilogía ricoeuriana de la memoria, la historia y el olvido, con las llamadas «políticas de la disculpa y del arrepentimiento» y con otros asuntos tratados en varios capítulos de este libro. Una problemática de tono más moral —y hasta moralizante— que propiamente historiográfico o jurídico, que, si bien ha aflorado en las últimas décadas con fuerza inusitada, tiene tras de sí un dilatado proceso de gestación, o por mejor decir viene precedida de un largo rastro de expresiones culturales muy diversas. Estas expresiones no han de considerarse por fuerza antecedentes de las inquietudes éticas actuales y sus implicaciones temporales, pero sí pueden asociarse de algún modo con ellas. En efecto, los elementos culturales que comentaré sucintamente en este texto, variados y polifacéticos —mitología griega, teología cristiana, filosofía, iconografía, etc.—, podrían verse como los fundamentos de esa amplia temática, desde el momento en que los términos en que hoy se plantean estas cuestiones en Occidente se han construido en gran medida sobre tales bases. Dicho de otra manera, aunque ciertamente sería un ejercicio fútil e ilusorio buscar un *filo rosso* entre el mundo mediterráneo antiguo —al que enseguida me referiré—, pasando por la Europa cristiana medieval, renacentista y barroca, y nuestras preocupaciones actuales, no

cabe duda de que el modo en que se plantean actualmente las discusiones sobre estos temas debe mucho a un sustancioso humus cultural formado por varios estratos, algunos muy profundos, relacionados con las maneras de entender el tiempo, la historia y la justicia que nuestras sociedades vienen acumulando desde hace más de dos milenios.

Por razones de claridad expositiva, trataré de enmarcar mis reflexiones en el triángulo formado por los tres vértices enunciados en el título. Un triángulo irregular, en la medida en que sus tres lados —*tiempo-historia; historia-justicia; justicia-tiempo*— han sido objeto de atención desigual por parte de pensadores de diversas áreas del saber, en particular por un selecto grupo de filósofos, juristas e historiadores de los últimos siglos. Y, más importante, puesto que los vértices que conforman nuestra tríada conceptual son nociones históricas, cada una de ellas ha venido desplegándose polémicamente en el espacio y en el tiempo y carece de una definición unívoca. Lo cual implica que un seguimiento, por somero que fuese, de las múltiples controversias y ramificaciones de los debates en torno a cada una de esas nociones y su evolución exigiría un espacio del que no disponemos; sobre todo si tenemos en cuenta que esos tres conceptos han sufrido cambios trascendentales a lo largo de su historia, cambios que hacen que el rango de significados de cualquiera de los tres hace solo tres siglos apenas se asemeje al de sus significados actuales.

Aún así, y siendo plenamente consciente de que las cuestiones —epistemológicas, metodológicas, ontológicas, éticas, jurídicas, históricas, deontológicas— suscitadas por esta temática y la bibliografía disponible son casi inabarcables, la escasez de acercamientos sintéticos de carácter general a la interacción entre los tres términos de esta disertación me hace pensar que un ensayo ligero como este —en el que, en aras de la legibilidad, renuncio de entrada a acumular interminables listas de referencias bibliográficas sobre cada punto tratado— pudiera servir de orientación sucinta para aquellos que se acercan por primera vez a esta área temática, especialmente para quienes lo hacen desde la disciplina histórica, que es el campo en el que he desarrollado mi vida académica.

Organizaré el capítulo en tres secciones de diferente longitud y enjundia, cada una de las cuales abordará uno de los lados de nuestro triángulo. Comenzaré por el encuentro entre tiempo e historia, para pasar luego a algunas breves consideraciones sobre la confluencia justicia-tiempo, y terminar por examinar más en detalle el cruce entre historia y justicia.

Los lectores han de saber, sin embargo, que no va a resultar fácil ajustar mi discurso a este esquema autoimpuesto. Pues, a despecho de las indudables ventajas didácticas de la figura espacial que me sirve de marco, el desarrollo de mi argumento desbordará inevitablemente una y otra vez mi esquema triangular. No solo por las razones aducidas en el segundo párrafo, sino porque cada uno de sus tres ángulos —historia, tiempo, justicia— tien-

de a embarullarse y multiplicarse (particularmente al entrar en contacto con cuestiones éticas, religiosas y políticas). Como si cada vértice de nuestra triada analítica pugnase por ampliar el perímetro asignado para engendrar su propio polígono, con un número variable de lados y límites inciertos.

Esta tendencia entrópica se produce porque los conceptos de tiempo, historia y justicia distan mucho de ser «ideas claras y distintas» al modo cartesiano. Probablemente tampoco lo fueran en la época de Descartes, mas desde entonces hasta nuestros días estos tres conceptos han sufrido profundísimas alteraciones. Así que es más que dudoso que el mero hecho de usar el mismo vocablo para referirnos a aspiraciones, textos y estados de cosas correspondientes a épocas muy alejadas entre sí nos asegure que estemos hablando del mismo concepto, o que pueda identificarse siquiera un núcleo semántico común a la totalidad de los usos de esa palabra —tiempo, historia, justicia— desplegados en el tiempo.

Desde comienzos del siglo xx, la idea de *tiempo* dejó de considerarse ese principio absoluto y universal que había imaginado Newton y, mientras en el campo de la física teórica pasó a interpretarse como una dimensión más del espacio y un efecto de su «curvatura», en el mundo humano se descompuso en una abigarrada amalgama de temporalidades múltiples. A esa hormigueante multiplicidad de tiempos culturales y sociales contribuyeron algunos intentos señeros por parte de unos pocos historiadores como F. Braudel, K. Pomian y R. Koselleck, de construir una teoría de los tiempos históricos que temporalizaba e historizaba el tiempo mismo.

En cuanto a la *historia*, la que nos legaron los clásicos griegos y romanos a quienes se atribuyen los primeros balbuceos del nuevo género, auxiliar de la retórica, experimentó en el tránsito a la modernidad una profunda transformación. De hecho, cuando los autores del siglo xix invocaban la palabra «historia» como una ciencia, solían referirse a algo sustancialmente distinto de las antiguas *ιστορίαι* y de las *historiae* de Heródoto y de Tucídides, de Polibio, de Tito Livio y de Tácito (y también, por supuesto, a algo que tenía poco que ver con los anales y crónicas medievales).

La *justicia*, en fin, es una noción controvertida donde las haya, que desde la Antigüedad se asocia con diversas deidades (no en vano la raíz etimológica de *iustitia*, de *iustus*, es la partícula latina *ius*, derecho, cuyos orígenes proto-indoeuropeos remiten a lo sagrado), y también con legisladores egregios y reflexiones de los grandes filósofos clásicos. En el mundo moderno, redefinida drásticamente por las revoluciones, pese a los intentos de separar las nociones de justicia y derecho positivo subordinando la primera al segundo, responde a una pluralidad de ideales incompatibles entre sí.

La propensión de los tres conceptos mencionados a rebasar el cerco triangular en el que intento confinarlos se agudiza todavía más si tenemos en cuenta que cada uno de ellos, al conectarlo con sus adláteres, complementarios y opuestos, pasa a integrarse en una enmarañada red conceptual.

Por ejemplo, es difícil hablar de historia sin toparnos enseguida con nociones como verdad, ficción, narración, imparcialidad, objetividad, memoria y olvido. Apenas es posible sondear la relación del tiempo y la justicia sin volver la mirada a otros términos conexos como poder, derecho, ley, paz, orden, concordia, verdad, razón, virtud, tribunal, sentencia, pena, castigo o prescripción. ¿Y qué decir de los inagotables enlaces y redes conceptuales del tiempo? En resumen, la querencia de los conceptos fundamentales, en virtud de las múltiples conexiones semánticas que sus usuarios no dejan de tejer y destejer, por exceder y transgredir los moldes en los que tratamos de encajarlos hace muy difícil enclaustrarlos en una lógica geométrica.

2. TIEMPO – HISTORIA. DOS ÓRDENES DE TEMPORALIDAD PARA LA HISTORIA (CRONOS Y KAIRÓS)

Empezaré por referirme muy esquemáticamente a las relaciones entre el tiempo y la historia (un tema del que me he ocupado con algo más de extensión en Fernández-Sebastián, 2024: 60-96). Estas relaciones se intensificaron y mutaron a finales del siglo XVIII, cuando se produjo esa transformación profunda en la cultura histórica conocida como «revolución historicista», que Reinhart Koselleck prefirió caracterizar como «temporalización de la historia».

Sabemos que este tema ha sido abordado desde mediados del siglo XX por unos pocos «historiadores pensantes» que han elaborado diversos instrumentos heurísticos. Ya he mencionado más arriba algunos de sus nombres, y podríamos referirnos a aportaciones teóricas tan importantes como la triada braudeliana de tiempos históricos, los estratos del tiempo koselleckianos, o los hartogianos regímenes de historicidad. La aproximación que aquí propongo es menos técnica y más limitada. Consiste en esencia en rescatar algunas coordenadas culturales de la tradición occidental que pueden resultarnos útiles para repensar las relaciones del tiempo con la historia.

Mucho antes de que se materializara aquel crucial (re)encuentro entre el tiempo y la historia estudiado por Koselleck (2004a) en su artículo *Geschichte* para el Diccionario de conceptos alemán (*Geschichtliche Grundbegriffe*), los antiguos griegos de la época clásica solían pensar la temporalidad sirviéndose de las figuras de Aión, Cronos y Kairós. Hasta donde sabemos, sin embargo, ellos apenas reflexionaron sobre las relaciones entre Clío y las tres deidades mencionadas. Esta ausencia de relatos y de representaciones iconográficas en las que hipotéticamente pudiéramos ver a la musa de la historia interactuando con el tiempo, en sus diferentes personificaciones, es en sí misma un indicio revelador de que en el mundo clásico esa conexión se consideraba poco relevante.